



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

X LEGISLATURA

Núm. 511

28 de abril de 2015

Pág. 2

I. INICIATIVAS LEGISLATIVAS

PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY

Proyecto de Ley de medidas urgentes en materia concursal (procedente del Real Decreto-Ley 11/2014, de 5 de septiembre).
(621/000116)

(Cong. Diputados, Serie A, núm. 117
Núm. exp. 121/000117)

PROPUESTAS DE VETO

El Senador Jordi Guillot Miravet (GPEPC) y el Senador Joan Saura Laporta (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan una propuesta de veto al Proyecto de Ley de medidas urgentes en materia concursal (procedente del Real Decreto-Ley 11/2014, de 5 de septiembre).

Palacio del Senado, 23 de abril de 2015.—**Jordi Guillot Miravet y Joan Saura Laporta.**

PROPUESTA DE VETO NÚM. 1 **De don Jordi Guillot Miravet (GPEPC)** **y de don Joan Saura Laporta (GPEPC)**

El Senador Jordi Guillot Miravet (GPEPC) y el Senador Joan Saura Laporta (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente **propuesta de veto**.

Este proyecto de ley procedente del Real-decreto-Ley 11/2014 representa la tercera reforma de la legislación concursal en lo que va de año. Una vez más el gobierno, abusando de su mayoría parlamentaria, someten a las cámaras a procedimientos legislativos de bajísima calidad. En las tres últimas reformas de la ley concursal el gobierno ha seguido el mismo procedimiento: aprobación de un Real-decreto-Ley inicial que entra inmediatamente en vigor, correcciones de errores, para posteriormente ser modificadas cuando se tramitan como proyecto de ley por otros decretos leyes. Una vez más aprovechan la tramitación de un proyecto ley para modificar cuestiones que no guardan ninguna relación con el objetivo del proyecto de ley, en este caso materias de seguridad marítima, Disposición Final quinta, o la Disposición Final sexta sobre la declaración de interés general de obras de mejoras de infraestructuras rurales y de otras infraestructuras. Esta manera de legislar es fuente de inseguridad jurídica.

Los senadores que firmamos esta propuesta de veto compartimos el objetivo de que los procesos concursales no sean obstáculos para la continuidad de las empresas y de los puestos de trabajo. El problema es que este proyecto de ley no equilibra la continuidad de la empresa, intereses públicos

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 511

28 de abril de 2015

Pág. 3

—Seguridad Social o Hacienda—, intereses financieros, con los intereses de los trabajadores y trabajadoras, colectivo penalizado con esta reforma.

El objetivo de esta propuesta de veto es solicitar la retirada del proyecto de ley por entender que afecta gravemente a los intereses de los trabajadores y trabajadoras en los procesos pre-concursales y concursales. Al igual que lesiona los intereses de los Trabajadores Autónomos Dependientes Económicamente (TRADE). Al igual que ya expusimos en la defensa del veto a la reforma de la ley concursal procedente del real decreto Ley 4/2014 reclamamos para los créditos laborales la misma consideración que los créditos públicos.

Un proyecto de ley que afecta negativamente a los trabajadores al negar la posibilidad de que representantes de los trabajadores, en determinadas condiciones, formen parte de la administración concursal, o de la comisión de seguimiento de los procedimientos concursales, o en la elaboración de los planes de viabilidad.

Para el gobierno del PP los intereses y las opiniones de los trabajadores afectados en procesos concursales no son prioritarios. Con esta propuesta de veto defendemos y protegemos los intereses de la parte siempre más débil y menos responsable de que una empresa entre en un proceso concursal.

Es por todo ello que presentamos esta propuesta de veto al Proyecto de Ley de medidas urgentes en materia concursal (procedente del Real Decreto-Ley 11/2014, de 5 de septiembre).

cve: BOCG_D_10_511_3434